



CEAV



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA MAESTRA GRISEL GALEANO GARCÍA, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y REPARACIONES COLECTIVAS, LA MAESTRA ANA GABRIELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEDHJ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL DOCTOR ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1º, párrafo tercero, reconoce y garantiza los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones a los derechos humanos, asimismo establece que todas autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad; en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

Por su parte, el Artículo 20, apartado "C" señala los derechos de las víctimas del delito a recibir asesoría jurídica, a coadyuvar con el Ministerio Público, a recibir atención médica y psicológica de urgencia, a la reparación del daño, al resguardo de su identidad y otros datos personales, a solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y finalmente a impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos.



CEAV



La Ley General de Víctimas establece la obligación, de las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas de velar por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral, en sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en su artículo 1º, párrafo tercero.

En este sentido, es menester garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos, para lo cual se deben implementar políticas para la atención de víctimas, así como promover medidas especiales orientadas a fortalecer el enfoque de respeto y protección de los derechos humanos.

Para garantizar los derechos establecidos en nuestra Carta Magna, la Ley General de Víctimas, establece el Sistema Nacional de Atención a Víctimas (SNAV), como la instancia superior de coordinación y formulación de políticas públicas, constituido por todas las instituciones y entidades públicas federales, estatales, del gobierno de la Ciudad de México y Municipales, organismos autónomos, y demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de la protección, ayuda, asistencia, atención, defensa de los derechos humanos, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las víctimas.

Para la operación del SNAV y el cumplimiento de sus atribuciones, es sistema cuenta con **"LA CEAV"** como su órgano operativo, encargado de garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia en términos del artículo 2 de la Ley General de Víctimas.

Por lo anterior y en consideración de los antecedentes señalados, **"LAS PARTES"** manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES



CEAV



1. Declara **"LA CEAV"** que:
 - 1.1. Es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley General de Víctimas.
 - 1.2. Tiene por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia, en términos del artículo 2 de la Ley General de Víctimas; así como desempeñarse como el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas.
 - 1.3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 89 y 95, fracción I de la Ley General de Víctimas y 35 del Reglamento de la Ley General de Víctimas, el Comisionado Ejecutivo tiene facultades para suscribir el presente instrumento.
 - 1.4. El artículo 23 Bis del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas establece que el Comisionado Ejecutivo será suplido en sus ausencias, en los asuntos en materia jurídica, por la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
 - 1.5. La **Mtra. Grisel Galeano García**, fue designada Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 43, fracción VII, párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y nombrada como Directora General de Asuntos Jurídicos de **"LA CEAV"**, a través del oficio CEAV/OCE/000277/2020, quien cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico en suplencia por ausencia del Comisionado Ejecutivo, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5, fracción IX; 23,



CEAV



fracciones VIII; 23 Bis y 32 del Estatuto Orgánico de **"LA CEAV"**, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018.

- 1.6.** La **Mtra. Ana Gabriela González González**, fue designada Titular de la Dirección General de Vinculación y Reparaciones Colectivas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas por acuerdo CEAV/JG/2021/TERCERA-SE/05, desahogado en la Tercera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno de **"LA CEAV"**, celebrada el 31 de mayo de 2021, quien cuenta con atribuciones suficientes para asistir en la suscripción del presente instrumento jurídico.
- 1.7.** Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Ángel Urraza Núm. 1137, esquina Pestalozzi, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

2. Declara **"LA CEDHJ" que:**

- 2.1.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3º de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, **"LA CEDHJ"** es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos.
- 2.2.** En los términos del decreto de creación número 15,028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, **"LA CEDHJ"** cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 2.3.** Mediante decreto número 15031 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos,



CEAV



publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 23 de febrero de 1993.

- 2.4. El doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el Pleno del Congreso del Estado como presidente de **"LA CEDHJ"**, para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1º de agosto de 2022, mediante el acuerdo legislativo número 1345-LXI-17.
- 2.5. Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración.
- 2.6. Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, colonia americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

3. Declaran **"LAS PARTES"** que:

- 3.1. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y, las actividades que se deriven del presente Convenio Marco, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestaria.
- 3.2. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan sus representantes para la celebración y firma del presente Convenio Marco de Colaboración, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de estas llevar a cabo la suscripción de éste.
- 3.3. Las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendientes a cumplir con su objeto, no tienen fines de lucro, y que, vistas



CEAV



las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" se comprometen en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y acciones de coordinación, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, realicen acciones conjuntas para promover la atención, asistencia y protección a personas en situación de víctima del delito o de violación a derechos humanos cometidos por personal del servicio público, intercambio de información recíproca, diseño y ejecución de políticas públicas y capacitación en materia de la Ley General de Víctimas.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA CEAV"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA CEAV" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Canalizar a "LA CEDHJ" a las personas en situación de víctima de violación a derechos humanos, cuyos casos deban conocer por motivo de su competencia, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable, con independencia de las medidas de atención que "LA CEAV" pueda proporcionar de manera inmediata;
- b) Brindar atención a las personas en situación de víctima cuyos casos deban conocer por motivo de su competencia, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable, con independencia de las medidas de atención que "LA CEDHJ" pueda proporcionar de manera inmediata;



CEAV



- c) Intercambiar con **"LA CEDHJ"**, la información que permita cumplir con las obligaciones que se desprenden de la Ley General de Víctimas, así como del objeto del presente Convenio, en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Víctimas, los Lineamientos para la Transmisión de Información al Registro Nacional de Víctimas, y demás normatividad aplicable en la materia;
- d) Impulsar de manera conjunta con **"LA CEDHJ"**, el diseño y ejecución de políticas públicas para el cumplimiento de la Ley General de Víctimas en el ámbito de sus respectivas competencias;
- e) Coadyuvar con **"LA CEDHJ"**, en la capacitación de sus servidoras y servidores públicos en materia de la Ley General de Víctimas.
- f) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA CEDHJ"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA CEDHJ"** se compromete a realizar, las siguientes acciones:

- a) Brindar atención a las personas en situación de víctima de violación de derechos humanos que sean canalizadas por **"LA CEAV"**, en los términos de la legislación aplicable y en el ámbito de su competencia;
- b) Canalizar a **"LA CEAV"** a las personas en situación de víctima cuyos casos deban conocer por motivo de su competencia, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable, con independencia de las medidas de atención que pueda proporcionar de manera inmediata;
- c) Intercambiar con **"LA CEAV"** la información que permita cumplir con las obligaciones que se desprenden de la Ley General de Víctimas, así como del objeto del presente Convenio, en los términos que establece la Ley



CEAV



General de Transparencia y Acceso a la información Pública, la Ley General de Víctimas, los Lineamientos para la Transmisión de Información al Registro Nacional de Víctimas, y demás normatividad aplicable en la materia;

- d) Impulsar de manera conjunta con **"LA CEAV"** el diseño y ejecución de políticas públicas para el cumplimiento de la Ley General de Víctimas en el ámbito de sus respectivas competencias;
- e) Capacitar y sensibilizar a sus servidoras y servidores públicos en materia de la Ley General de Víctimas y demás normatividad aplicable en la materia;
- f) Se compromete a promover y en su caso, suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con los ayuntamientos de los municipios del estado, dentro de la normatividad aplicable, para incorporarlos a la realización de las actividades de los compromisos del presente Convenio, y
- g) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA. GRUPO DE TRABAJO

Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan integrar un Grupo de Trabajo por lo que designan los siguientes enlaces:

Por **"LA CEAV"**:

La Maestra Ana Gabriela González González, directora general de Vinculación y Reparaciones Colectivas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, o quien la sustituya en el cargo, quien derivará la responsabilidad del seguimiento al interior de **"LA CEAV"**, al área que corresponda en función del compromiso de que se trate.



CEAV



Correo electrónico: gabriela.gonzalez@ceav.gob.mx

Teléfono: 55 1000 2000 extensión: 57987

Por parte de **"LA CEDHJ"**:

El licenciado Juan Francisco Chávez Hernández, visitador adjunto B, responsable del Área Especializada de Atención a Víctimas de Desaparición de Personas, o quien ocupe el cargo, quien derivará la responsabilidad del seguimiento al interior de **"LA CEDHJ"**, al área que corresponda en función del compromiso de que se trate.

a. Correo electrónico: areadesaparecidos@hotmail.com

b. Teléfono: 3336691101 extensiones 263 y 264

El doctor Javier Chávez Perlasca, titular de la Cuarta Visitaduría General, o quien ocupe el cargo, quien derivará la responsabilidad del seguimiento al interior de **"LA CEDHJ"**, al área que corresponda en función del compromiso de que se trate.

a. Correo electrónico: areadesaparecidos@hotmail.com

b. Teléfono: 3336691101 extensiones 127, 124 y 132

Los enlaces designados participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

Las ausencias temporales de los miembros del Grupo de Trabajo serán suplidas por las y los servidores públicos que ocupen cargos con la jerarquía administrativa inferior, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de **"LAS PARTES"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que dicho Grupo de Trabajo quedará instalado a la firma del presente instrumento.

QUINTA. FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

El Grupo de Trabajo a que se refiere la cláusula anterior tendrán, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes funciones:



CEAV

CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco



- A. Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- B. Determinar, aprobar e implementar las acciones que deberán llevarse a cabo para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento;
- C. Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento;
- D. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación, cumplimiento incumplimiento del presente convenio o de los instrumentos que de él se deriven, y
- E. Las demás que acuerden de manera conjunta "LAS PARTES" y que permitan realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y ejecución del objeto del presente instrumento.

El Grupo de Trabajo podrá reunirse en cualquier tiempo a solicitud de **"LAS PARTES"**, con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS Y/O ACUERDOS DE EJECUCIÓN

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** podrán suscribir convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución, formalizándose por escrito, mismos que contendrán el objeto de realizar, la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y forma de evaluación, así como demás datos y documentos que estimen pertinentes.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

"LAS PARTES" convienen que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y conforme a la normatividad aplicable.

OCTAVA. EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD



“LAS PARTES” manifiestan que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio Marco cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra, tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen que, las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento serán propiedad de la parte que las haya producido, si éstas son producto de un trabajo conjunto **“LAS PARTES”** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda. En caso de que decidan publicar los resultados de las acciones o actividades derivadas del cumplimiento del presente Convenio Marco, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda y demás normatividad aplicable, a fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

Queda estrictamente prohibido para las partes, reproducir sin permiso de la otra, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente Convenio Marco y que sea propietario dicha contraparte, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor y terminación de este Instrumento.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” acuerdan que el personal comisionado, contratado, o designado por cada una de ellas para dar cumplimiento, ejecución y operación del presente convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, guardarán relación laboral únicamente con aquella que lo comisionó, designó o contrató, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario deslindándolas de cualquier responsabilidad que por este concepto se les pudiera fincar en materia administrativa, civil o penal.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" manifiestan que guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que sea intercambiada o proporcionada por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública, así como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se, proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable a la materia.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

Es voluntad de **"LAS PARTES"** que el presente instrumento surta efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia al 01 de agosto del 2022; en el entendido que, en los convenios específicos o anexos de ejecución que deriven del presente instrumento y en los cuales se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos a la suficiencia presupuestal y autorizaciones correspondientes del ejercicio fiscal de que se trate, por lo que no podrán comprometerse recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni administrativos.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, y sea notificado a la contraparte al menos con treinta (30) días hábiles de anticipación siempre y cuando no se contravenga el objeto del mismo. Dichas modificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificatorio correspondiente.



CEAV



DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio Marco podrá darse por terminado, cuando así lo decidan de común acuerdo o por así convenir a los intereses de **"LAS PARTES"**, o cuando existan causas justificadas que impidan el cumplimiento de su objeto, sin necesidad de que medie resolución alguna y sin perjuicio de que los Convenios Específicos derivados del presente, se encuentren en vigor, los cuales continuarán su vigencia en los términos y condiciones en ellos previstos.

La comunicación para la terminación anticipada deberá efectuarse por escrito dirigido a los representantes legales de las partes a las que se comunique la terminación, con al menos treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha que se proponga para la misma, procediendo de inmediato a la determinación de los compromisos pendientes de cumplir por cualquiera de éstas, debiendo tomarse las previsiones necesarias para finalizar las acciones o actividades en desarrollo, salvo pacto por escrito en contrario.

DÉCIMA QUINTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que deban realizarse entre **"LAS PARTES"**, en cumplimiento al objeto del presente Convenio, serán por escrito con acuse de recibo y se realizarán en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento, deberá de notificarlo a la otra parte, por escrito, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez (10) días hábiles siguientes, de anticipación a la fecha en que pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre su interpretación ejecución, operación o incumplimiento, será resuelto de común acuerdo a través del Grupo de Trabajo a que se refiere la **CLÁUSULA CUARTA y QUINTA, inciso D.**, cuyas resoluciones serán definitivas.



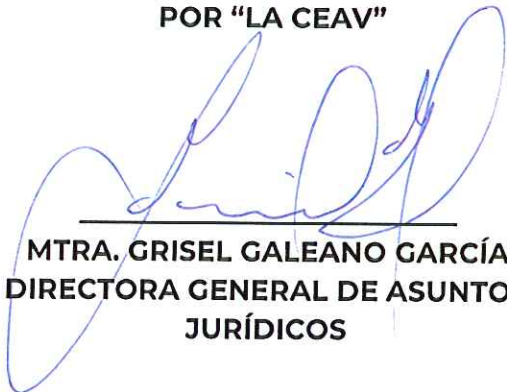
CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco



Leído el presente Convenio Marco por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido, valor y alcance de todas las Cláusulas, lo firman por triplicado al margen y al calce en Ciudad de México a los 29 días del mes de octubre del 2021.

POR "LA CEAV"



MTRA. GRISEL GALEANO GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

POR "LA CEDHJ"



DOCTOR ALFONSO HERNÁNDEZ
BARRÓN
PRESIDENTE



MTRA. ANA GABRIELA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE
VINCULACIÓN Y REPARACIONES
COLECTIVAS